



C/ Fondos del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf./Fax: 928.42.11.38

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN**

## **ACTA Nº 19/2018-2019**

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar** el resultado del encuentro celebrado en la jornada del día **27 de febrero** correspondiente al Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de la categoría Infantil Masculina.

### **LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA**

#### **2º.- PARTIDO BM INGENIO-COLEGIO SAUCILLO**

A) Sancionar al jugador del C. Bm. Canteras, **Don Joaquín P. K. L.** con **SUSPENSIÓN de DOS (2) PARTIDOS de competición oficial** por ofensas al equipo arbitral, con gesto y palabras de menosprecio, atentando al decoro y dignidad de las mismas, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D., concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia del artículo 9.1 del R.R.D.

B) Sancionar al jugador del C. Bm. Canteras, **Don José G. F.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) PARTIDO de competición oficial** por insulto a los árbitros, con expresión de menosprecio, atentando a la dignidad de los mismos, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.

C) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la tercera infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

#### **3º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **4º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

#### **5º.-RECURSOS**

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.



C/ Fondos del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf./Fax: 928.42.11.38

## EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

**Fdo: Ernesto Ferreras Moldón**